

DECRETO QUE ESTABLECE EL PROCESO DE CONVERSIÓN A LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE PARA RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ.

Publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de 7 de febrero de 2013, número extraordinario 49.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, en uso de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción XXIII de la Constitución Política del Estado y 8 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; y

CONSIDERANDO

Que los medios de difusión colectiva, como la radio y la televisión, constituyen foros de expresión idóneos para lograr objetivos de orden social y cultural definidos, en beneficio de la sociedad veracruzana.

Por otra parte, se observa que es tarea fundamental del Gobierno del Estado difundir la cultura, con propósito de fortalecer la identidad y unidad de los veracruzanos y el aprecio fortalecer y ampliar los medios de participación social, el diálogo y la comunicación que debe prevalecer entre los distintos sectores.

Radiotelevisión de Veracruz, es un Organismo Público Descentralizado que opera los permisos de señales de radio y televisión otorgadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Poder Ejecutivo Federal al Gobierno del Estado de Veracruz. Las señales permisionadas para radio y televisión son las siguientes:

TELEVISIÓN	RADIO
XHGV-TV Canal 4 Cerro de Las Lajas	XHXAL-FM 107.7 Cerro de Las Lajas
XHOTE-TV Canal 29 Ocozotepec	XHZOT-FM 95.7 Ocozotepec
XHCDB-TV Canal 3 La Perla	XHOBA-FM 105.5 La Perla
XHVTA-TV Canal 33 Huayacocotla	XHTAN-FM 101.3 Huayacocotla
XHVIM-TV Canal 7 Ixhuatlán de Madero	XHIXH-FM 107.3 Ixhuatlán de Madero
XHVCA-TV Canal 33 Potroltepec	XHZUL-FM 106.5 Potroltepec
XHGVS-TV Canal 13 Santiago Tuxtla	XHSTX-FM 89.7 Santiago Tuxtla
XHGVC-TV Canal 21 Coatzacoalcos	
XHGVS-TV Canal 13 San Andrés Tuxtla	
XHGVC-TV Canal 21 Las Choapas	

Se tiene que, el treinta de junio del año dos mil cuatro, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Poder Ejecutivo Federal emitió el Acuerdo por el que se adopta el estándar tecnológico de televisión digital terrestre y estableció la política para la transición a la televisión digital terrestre en México.

En dicho acuerdo adopta el estándar A/53 de ATSC, para la transmisión digital terrestre de radiodifusión de televisión, en adelante la Televisión Digital Terrestre (la TDT) que utilizarán los concesionarios y permisionarios de estaciones de televisión, para iniciar la

transición a la televisión digital terrestre, en los términos y condiciones que al efecto estableciera la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Poder Ejecutivo Federal.

Así también, el dos de septiembre del año dos mil diez el Presidente de la República emitió el Decreto por el que se establecen las acciones que deberán llevarse a cabo por la Administración Pública Federal para concretar la transición a la Televisión Digital Terrestre.

El doce de mayo del año dos mil doce la Comisión Federal de Telecomunicaciones emitió el Acuerdo por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones del Acuerdo por el que se adopta el estándar tecnológico de televisión digital terrestre y se establece la política para la transición a la televisión digital terrestre en México, publicado el dos de julio del año dos mil cuatro.

Siendo con fecha trece de septiembre de dos mil doce, la Comisión Federal de Telecomunicaciones autorizó a Radiotelevisión de Veracruz la operación y uso temporal de un canal adicional para realizar transmisiones digitales simultáneas de su canal análogo, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 45 de la Ley Federal de Radio y Televisión, los trabajos de instalación y operaciones de prueba, materia de esta autorización deberán realizarse dentro de un plazo de 240 días hábiles.

Con base en lo anteriormente descrito, es voluntad de la presente administración pública estatal, sumarse a los acuerdos, políticas y lineamientos emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes así como los establecidos por la Comisión Federal de Telecomunicaciones, para la transición a la televisión digital terrestre.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE ESTABLECE EL PROCESO DE CONVERSIÓN A LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE PARA RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ.

Artículo 1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las acciones que deberán llevarse a cabo por el Organismo Público Descentralizado Radiotelevisión de Veracruz respecto al proceso para la transición a la televisión digital terrestre en acatamiento a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

Artículo 2. Radiotelevisión de Veracruz deberá iniciar el proceso para la transición a la televisión digital, simultáneamente en sus transmisoras ubicadas en el Cerro de las Lajas, municipio de Las Vigas, Veracruz, Cerro de Potroltepec, municipio de Citlaltépec, Veracruz, Cerro de Ocozotepec, municipio de Soteapan, Veracruz, Coatzacoalcos, Veracruz, Cerro de Macuilacatl, municipio de La Perla, Veracruz y Cerro Verde, municipio de Huayacocotla, Veracruz.

Etapas I: Digitalización de señal (Marzo a septiembre de 2013)

Acciones a realizar:

1. Adecuar y equipar las torres y edificios de las retransmisoras en Las Lajas, Potroltepec y Ocozotepec. 2. Adquirir, instalar y poner en marcha los transmisores digitales en Las

Lajas, Potroltepec y Ocozotepec. 3. Adecuar y equipar el Control Maestro de Televisión y Centro de Distribución de Señales.

**Etapa II: Equipamiento digital de producción
(Agosto a diciembre de 2013)**

Acciones a realizar:

1. Adecuar y equipar el Estudio A junto con su Cabina de control HD
2. Digitalizar el Centro de Excelencia en Producción
3. Implementar sitio de almacenamiento de producción digital para Videoteca
4. Adquirir, instalar y poner en marcha el equipo digital para las áreas sujetas al proceso de digitalización
5. Adquirir las Unidades Móviles de TVHD, Unidad Móvil de transmisión satelital en HD y Unidad Móvil de iluminación.
6. Actualizar equipos de cámaras portátiles.

**Etapa III. Equipamiento digital y de transmisión complementario
(Enero a agosto de 2014)**

Acciones a realizar:

1. Adecuar y equipar los Estudios B y C junto con sus Cabinas de control HD
2. Adecuar y equipar las torres y edificios de las retransmisoras en Coatzacoalcos, La Perla y Huayacocotla.
3. Adquirir, instalar y poner en marcha los transmisores digitales en Coatzacoalcos, La Perla y Huayacocotla.
4. Adquirir e instalar equipo para generar una red de cobertura urbana en las principales ciudades del estado.
5. Adquirir las Unidades Móviles que garanticen la cobertura urbana.
6. Enlazar vía microondas digitales las Delegaciones de RTV con la sede principal.

**Etapa IV: Digitalización de delegaciones y transmisores de baja potencia
(Junio a diciembre de 2014)**

Acciones a realizar

1. Adecuar los estudios en las Delegaciones en Veracruz y Coatzacoalcos
2. Adecuar y equipar las torres y edificios de las retransmisoras en Ixhuatlán de Madero, San Andrés Tuxtla, Santiago Tuxtla y Las Choapas
3. Adquirir, instalar y poner en marcha los transmisores digitales en Ixhuatlán de Madero, San Andrés Tuxtla, Santiago Tuxtla y Las Choapas.
4. Adquirir equipo complementario necesario para Veracruz y Agua Dulce
5. Adquirir la Unidad Móvil de audio HD
6. Digitalizar el acervo Videográfico en poder de RTV

Artículo 3. Cumplido el proceso de adecuación y equipamiento para la transición a la Televisión Digital Terrestre, el Organismo Público Descentralizado Radiotelevisión de Veracruz deberá rendir informe pormenorizado a las Autoridades encargadas de la Administración Pública Federal, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a su Junta de Gobierno.

Artículo 4. Para el cumplimiento del presente Decreto, la Secretaría de Finanzas y Planeación de la Administración Pública Estatal, deberá adoptar las provisiones presupuestarias necesarias.

Artículo 5. La Junta del Gobierno del Órgano Público Descentralizado denominado Radiotelevisión de Veracruz instrumentará los mecanismos internos necesarios para el cumplimiento del presente Decreto asimismo dará seguimiento a los avances del proceso de conversión a la TDT.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Segundo. El Organismo Público deberá concluir las etapas I y II en diciembre de 2013 y las etapas III y IV en diciembre de 2014.

Dado en la residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, Palacio de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los seis días del mes de febrero de dos mil trece.

Dr. Javier Duarte de Ochoa
Gobernador del Estado
Rúbrica.